UNIDAD PARA LA ATENCIÓN YESPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	LINEAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD DE USUARIOS DE APLICATIVOS, HERRAMIENTAS O INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	CÓDIGO 520.06.162  VERSIÓN 01  FECHA 14/12/2015
	PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	PÁGINA
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
ENLACE SIG RED NACIONAL DE INFORMACION	SUBDIRECTOR(A) RED NACIONAL DE INFORMACION	DIRECTOR(A) REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION

# LINEAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD DE USUARIOS DE APLICATIVOS, HERRAMIENTAS O INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

## INTRODUCCION

En el marco de las políticas de seguridad de la información y los Acuerdos de Intercambio de Información suscritos con entidades territoriales, oficiales, organismos de cooperación internacional y otras del SNARIV, se desarrolla el presente documento considerando el uso y acceso a las herramientas y servicios que ofrece la Red Nacional de Información para la consulta de información de la población víctima.

## **OBJETIVO**

Garantizar la protección de los datos personales de la población víctima contenidos en los aplicativos, herramientas o en cualquier mecanismo físico o digital, que se genere en la RNI a través del presente lineamiento.

## **DEFINICIONES**

**Aplicativos y Herramientas:** Hace referencia a los servicios de información desarrollados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de la Subdirección Red Nacional de Información para la consulta de información de víctimas.

**Datos Personales:** Corresponde a los información de la víctima contenidos en los aplicativos, herramientas o en cualquier mecanismo físico o digital.

Información pública clasificada: Es aquella información que estando en poder o custodia del usuario de la herramienta, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la ley 1712 de 2014.

**Información Pública Reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia del usuario de la herramienta, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la ley 1712 de 2014.

	LINEAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD DE USUARIOS	CÓDIGO 520.06.162
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	DE APLICATIVOS, HERRAMIENTAS O INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN	VERSIÓN 01
	INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	FECHA 14/12/2015
	PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	PÁGINA
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
ENLACE SIG RED NACIONAL DE INFORMACION	SUBDIRECTOR(A) RED NACIONAL DE INFORMACION	DIRECTOR(A) REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION

## COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE USUARIOS DE APLICATIVOS, HERRAMIENTAS O INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

A continuación se presentan los lineamientos de confidencialidad que deberán aceptar los usuarios al momento de realizar la solicitud de acceso a las plataformas de consulta desarrolladas por la Subdirección Red Nacional de Información.

## **CONSIDERACIONES**

Que el Artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que el Artículo 156, parágrafo 1° de la Ley 1448 de 2011, estableció la Reserva Legal para el Registro Único de Víctimas, "con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad".

Que no obstante lo anterior, el Artículo 20 de la Constitución Política contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional, la misma Carta Política en su Artículo 74 dispone que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que en este contexto, se expidió la Ley 1266 de 2008 con el fin de "desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países", en la cual se expresa el carácter confidencial de toda la información financiera, crediticia y comercial de los titulares de la información.

Que con la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales de todas las personas que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

Que el Artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

#### LINEAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD DE USUARIOS CÓDIGO 520.06.16.-2 DE APLICATIVOS, HERRAMIENTAS O INFORMACIÓN DE VERSIÓN 01 LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN IDAD PARA LA ATENCIÓN Ena e ación integral a las víctimas INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FECHA 14/12/2015 PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN **PÁGINA** ELABORÓ REVISÓ **APROBO** ENLACE SIG RED NACIONAL DE **DIRECTOR(A) REGISTRO Y GESTION** SUBDIRECTOR(A) RED NACIONAL DE INFORMACION INFORMACION **DE LA INFORMACION**

Que de conformidad con la Ley 599 de 2000, Código Penal, en su Artículo 194, modificado por el Artículo 25 de la Ley 1288 de 2009 referente a las conductas punibles que atenten en contra de la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones, establece que: "Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor".

Que la Ley 1273 de 2009, modificó el Código Penal y creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos", además de establecer disposiciones que busquen preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así, en su Artículo 269ª establece "El que, sin autorización o por fuera de lo acordado, acceda en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad, o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes."

De igual manera, en su Artículo 269F señaló: "El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Que con fundamento en lo anterior, y en virtud de la reserva legal de la información asociada a la población Víctima, sobre la protección de los documentos e información de la misma contempladas en el marco del artículo 31 de la Ley 1448 de 2011, y, atendiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional que establece que dicha información guarda una estrecha relación con los derechos fundamentales de sus titulares, tales como la vida, la intimidad y la seguridad personal, por lo cual sobre la misma opera una Reserva Constitucional; se suscribe el presente documento.

En consecuencia de lo anterior, el Usuario se compromete a cumplir lo estipulado en los siguientes numerales:

## **PRIMERO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

La protección de los datos personales de la población víctima contenidos en los aplicativos, herramientas o en cualquier mecanismo físico o digital, es el principal compromiso de todos los usuarios que accedan a ellos, toda vez que son catalogados como datos sensibles con carácter reservado y confidencial, y su tratamiento está sujeta a la normatividad aplicable a la información pública reservada.

# SEGUNDO: SEGURIDAD Y SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN.

El usuario debe realizar la adecuada utilización de contraseñas para el acceso a los aplicativos y herramientas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Las

#### LINEAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD DE USUARIOS CÓDIGO 520.06.16.-2 DE APLICATIVOS, HERRAMIENTAS O INFORMACIÓN DE VERSIÓN 01 IDAD PARA LA ATENCIÓN Edad ación integral a las víctimas LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN **INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** FECHA 14/12/2015 PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN **PÁGINA** ELABORÓ REVISÓ **APROBO** ENLACE SIG RED NACIONAL DE **DIRECTOR(A) REGISTRO Y GESTION** SUBDIRECTOR(A) RED NACIONAL DE INFORMACION INFORMACION **DE LA INFORMACION**

contraseñas son sujetas a una completa confidencialidad y en ningún caso deberán ser divulgadas o compartidas, en forma verbal o escrita.

En este sentido, es compromiso del usuario de los aplicativos y herramientas de la Unidad, garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros.

Parágrafo 1. El titular del usuario asignado se hará responsable de todas las actividades realizadas a través de su cuenta.

Parágrafo 2. La contraseña será generada y comunicada en respuesta a la solicitud de creación del usuario, al correo electrónico institucional de la Unidad o al correo empresarial o institucional de terceras partes que suscriban con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, un convenio, contrato o cualquier acuerdo de voluntades.

Parágrafo 3: Es compromiso del usuario de los aplicativos y herramientas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cambiar la contraseña inicial dentro de las 8 horas siguientes después de ser recibida. La contraseña debe seguir estándares de seguridad y que como mínimo cumpla con:

- I. Una longitud mínima de 7 caracteres alfanuméricos.
- II. No contendrá nombres, números de teléfono, palabras, números o letras consecutivas repetidas.
- III. Debe contener al menos un número, una letra minúscula y otra mayúscula.

Parágrafo 4: Es compromiso del usuario de los aplicativos y herramientas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cambiar la contraseña siempre que el sistema así lo solicite, sin usar en dicho caso, contraseñas previamente usadas. En el mismos sentido es compromiso del usuario realizar el cambio de contraseña bajo el conocimiento de ocurrencia de un evento que comprometió la seguridad del sistema, y en todo caso procurar la adopción del hábito de cambio frecuente de contraseña.

Parágrafo 5: El usuario de los aplicativos y herramientas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, acepta el principio de circulación restringida por el cual la información que cuenta con esta clasificación solo será compartida con las entidades o personas autorizadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

## TERCERO: PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN

En cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios relacionados con las políticas de seguridad de la información, está prohibida la copia, divulgación o uso indebido de la información obtenida o generada en el cumplimiento de la obligación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El usuario no debe reproducir por medio alguno la información individualizada y personal,

#### LINEAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD DE USUARIOS CÓDIGO 520.06.16.-2 DE APLICATIVOS, HERRAMIENTAS O INFORMACIÓN DE VERSIÓN 01 IDAD PARA LA ATENCIÓN Edad ación integral a las víctimas LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN **INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** FECHA 14/12/2015 PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN **PÁGINA** ELABORÓ REVISÓ **APROBO** ENLACE SIG RED NACIONAL DE **DIRECTOR(A) REGISTRO Y GESTION** SUBDIRECTOR(A) RED NACIONAL DE INFORMACION INFORMACION **DE LA INFORMACION**

almacenada en medio físico o digital en aplicativos, herramientas o cualquier medio.

El usuario debe salvaguardar la reserva legal de la información a la que tenga acceso.

Parágrafo 1: Toda información confidencial entregada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es propiedad exclusiva de ésta, y se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los temas acordados entre las partes.

Parágrafo 2: En caso que se compruebe incumplimiento de la presente obligación, existiendo suministro de información reservada a un tercero, el usuario deberá indemnizar todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, o aprovechamiento a favor propio o de terceros, entre otros.

Parágrafo 3: Sólo se podrá entregar información a un tercero, previa autorización expresa y por escrito de la Unidad para las Víctimas.

## **CUARTO:** ACCESO Y USO DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

El usuario de los aplicativos y herramientas tecnológicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se compromete a cumplir todos los protocolos operativos asociados a su uso y administración.

Parágrafo 1: Es compromiso del usuario conocer y apropiar los protocolos asociados al manejo operativo y administrativo de las herramientas tecnológicas a las cuales tenga acceso.

Parágrafo 2: El usuario de los aplicativos y herramientas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas acepta que el administrador del aplicativo proceda con el bloqueo de la cuenta cuando éste último evidencia una falta de uso fuera de los límites permitidos de inactividad o cuando la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas así lo requiera.

Parágrafo 3: El usuario de los aplicativos y herramientas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas informará al administrador del sistema, a través de los canales establecidos para tal fin, cuando se presente algún bloqueo o incidencia en la cuenta de usuario de manera que se puedan adelantar las acciones pertinentes.

Parágrafo 4: El usuario de los aplicativos y herramientas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas acepta cualquier cambio de perfil de acceso a los mismos cuando así se disponga.

## **QUINTO: VIGENCIA**

Lo señalado en el presente documento tendrá la duración definida en la fecha de terminación del contrato, incluidas sus prórrogas o vinculación del usuario señalada en este documento.

	LINEAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD DE USUARIOS	CÓDIGO 520.06.162
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	DE APLICATIVOS, HERRAMIENTAS O INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN	VERSIÓN 01
	INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	FECHA 14/12/2015
	PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	PÁGINA
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
ENLACE SIG RED NACIONAL DE INFORMACION	SUBDIRECTOR(A) RED NACIONAL DE INFORMACION	DIRECTOR(A) REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION

Es de pleno entendimiento que el acceso y uso de los Aplicativos y Herramientas tecnológicas, por parte del usuario, es exclusivo durante la vigencia de la vinculación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o del tercero, acorde con las actividades que así lo ameriten.

Terminado el presente compromiso, no se dará por terminada la obligación de dar aplicación de los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida y salvaguarda de la información, por lo cual se deberá garantizar la protección de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

## **DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

Los documentos que soportan el presente lineamiento y forman parte constitutiva del mismo son:

- Formato de aceptación del lineamiento de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas.
- Guía para la solicitud de usuarios del portafolio de servicios de la red nacional de información.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	LINEAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD DE USUARIOS DE APLICATIVOS, HERRAMIENTAS O INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS  PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	CÓDIGO 520.06.162  VERSIÓN 01  FECHA 14/12/2015  PÁGINA
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
ENLACE SIG RED NACIONAL DE INFORMACION	SUBDIRECTOR(A) RED NACIONAL DE INFORMACION	DIRECTOR(A) REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION

# Anexo 1:

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio